

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS TINJACÁ - BOYACÁ		
EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD  SAN BLAS TINJACÁ - BOYACÁ	CONTRATO	Versión Y Fecha V2. F02/01/2026
		Código 3.1.1. D01 F01
ESE SAN BLAS DE TINJACÁ-BOYACÁ NIT 820003619-7	3.1. Gestión administrativa financiera y contable	Tipo de Documento FORMATO
	3.1.1 Gestión jurídica y contractual	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 58-2026

No. contrato.	58 - 2026
Contratante:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS N.I.T. No. 8 2 0 0 0 3 6 1 9 - 7
Contratista:	MARIA CAMILA MONTOYA NEIRA C. de C. No. 1.031.171.991 DE BOGOTA
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL, VIGENCIA 2026
Valor:	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$22.500.720)
Plazo de ejecución:	NUEVE (9) MESES
Fecha de contrato:	04 de marzo de 2026

Entre los suscritos, por una parte, **KAREN ROCIO ÁVILA SANTANA**, titular de la CC No. 1.077.085.367, en su calidad de gerente de la E.S.E. Centro de Salud San Blas, facultado por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **MARIA CAMILA MONTOYA NEIRA C. de C. No. 1.031.171.991 DE BOGOTA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Blas de Tinjacá requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para apoyar la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental correspondiente a la vigencia 2026, en atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las metas, indicadores y compromisos adquiridos por la entidad en el marco de dicho convenio, especialmente en lo relacionado con acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo en salud e intervención comunitaria. 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2025, se establece que para esta clase de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. 3. Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, aplicables a las Empresas Sociales del Estado. 4. Que la persona con la cual se celebra el presente contrato acredita la formación técnica como auxiliar de enfermería, así como la experiencia e idoneidad requeridas para desarrollar actividades propias de su perfil, relacionadas con el apoyo en acciones de promoción y prevención, acompañamiento en actividades comunitarias, apoyo en la ejecución de intervenciones individuales, familiares y colectivas, así como demás actividades enmarcadas en el PIC, lo cual permite garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de las obligaciones contractuales. 5. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, y en consecuencia, el mismo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL, VIGENCIA 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$22.500.720)**. El presente contrato

Elaboró: Carlos A. Rondón G.	Revisó: Yessica Katherine Pinilla Alarcón	Aprobó: Karen Rocio Ávila Santana
Asesor jurídico.	Tesorera E.S.E. San Blas de Tinjacá	Gerente E.S.E. San Blas de Tinjacá

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS TINJACÁ - BOYACÁ		
EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD  ESE SAN BLAS DE TINJACÁ-BOYACÁ NIT 820003619-7	CONTRATO	Versión Y Fecha V2. F02/01/2026
		Código 3.1.1. D01 F01
	3.1. Gestión administrativa financiera y contable	Tipo de Documento FORMATO
	3.1.1 Gestión jurídica y contractual	

incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$22.500.720)**, mediante nueve (09) pagos mensuales iguales, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.500.080)**, los cuales se harán exigibles al último día hábil de cada mes de ejecución o proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado en el respectivo período, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que, durante la revisión de las actas parciales de supervisión o al finalizar el contrato, se determine la existencia de una glosa económica derivada de la supervisión realizada por la Secretaría, por concepto de incumplimiento de las actividades contratadas, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS podrá efectuar los descuentos correspondientes al contratista. Dichos descuentos se calcularán con base en los valores o costos establecidos para cada actividad en la nota técnica y corresponderán exclusivamente a las actividades no ejecutadas o incumplidas. LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de NUEVE (9) MESES contados desde la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en caso de que aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar la realización de Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas en dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería

Elaboró: Carlos A. Rondón G.	Revisó: Yessica Katherine Pinilla Alarcón	Aprobó: Karen Rocío Ávila Santana
Asesor jurídico.	Tesorera E.S.E. San Blas de Tinjacá	Gerente E.S.E. San Blas de Tinjacá

"Cuidamos tu vida con calidad y humanización "

Calle 5 No. 4-70 Tinjacá, Boyacá Cel.: 318 595 3501 E-mail: ese@centrodesaludtinjaca.gov.co

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS TINJACÁ - BOYACÁ		
EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD  San Blas TINJACÁ - BOYACÁ	CONTRATO	Versión Y Fecha V2. F02/01/2026
		Código 3.1.1. D01 F01
	3.1. Gestión administrativa financiera y contable	Tipo de Documento FORMATO
ESE SAN BLAS DE TINJACÁ-BOYACÁ NIT 820003619-7	3.1.1 Gestión jurídica y contractual	

a 223 familias del ÁREA RURAL, a través de 2 visitas domiciliarias presenciales, según las especificaciones del lineamiento y la nota técnica, dando cumplimiento al cronograma. 2.Apoyar la realización de Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas en dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería a 126 familias del ÁREA URBANA, a través de 2 visitas domiciliarias presenciales, según las especificaciones del lineamiento y la nota técnica, dando cumplimiento al cronograma. 3.Realizar la caracterización de factores de riesgo laborales por auxiliar de enfermería a 50 personas trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo, encuesta (instrumento del MINSALUD), anexo horizontal y análisis de las caracterizaciones - actividad desarrollada en el entorno comunitario, según las especificaciones del lineamiento 4.Apoyar en la realización de 8 jornadas de salud de acuerdo a cronograma establecido en los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE NOVIEMBRE en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS. 5. Apoyar en las redes sociales y comunitarias en los temas: 1. Jóvenes para jóvenes, 2. Mujer trabajadoras rurales, que incluya los siete pasos de ejecución de la tecnología de redes sociales y comunitarias, dirigido a un grupo de mínimo 10 personas (líderes) que serán las mismas durante todo el proceso, mínimo 8 sesiones, mínimo de 2 horas cada una, dando cumplimiento en los siete pasos de ejecución según lineamiento nacional y departamental, actividad desarrollada por ENFERMERA con APOYO AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el entorno comunitario

PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS: Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2450209001-123227 denominado "Servicios Técnicos, Profesionales y Asesorías del Área Asistencial - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 91 del 04 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 004 de 2025.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo

Elaboró: Carlos A. Rondón G.	Revisó: Yessica Katherine Pinilla Alarcón	Aprobó: Karen Rocío Ávila Santana
Asesor jurídico.	Tesorera E.S.E. San Blas de Tinjacá	Gerente E.S.E. San Blas de Tinjacá

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS TINJACÁ - BOYACÁ		
EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD  ESE SAN BLAS DE TINJACÁ-BOYACÁ NIT 820003619-7	CONTRATO	Versión Y Fecha
		V2. F02/01/2026
	3.1. Gestión administrativa financiera y contable	Código
		3.1.1. D01 F01
	3.1.1 Gestión jurídica y contractual	Tipo de Documento
		FORMATO

004 de 2025, teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 004 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del acuerdo 004 de 2025. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el **informe final del contratista y la constancia de pago** se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro de los 2 meses siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **tesorera** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 004 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

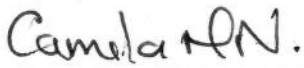
E.S.E. CENTRO DE SALUD	CONTRATISTA
Dirección: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE TINJACÁ -BOYACÁ Tel: 3185953501. Correo electrónico: ese@centrodesaludtinjaca.gov.co	Dirección: Vereda Funza Alto Tinjaca Teléfono: 3028067595 Correo electrónico: camimn29@hotmail.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de Tinjacá - Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BLAS, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 04 de marzo de 2026.

Elaboró: Carlos A. Rondón G.	Revisó: Yessica Katherine Pinilla Alarcón	Aprobó: Karen Rocío Ávila Santana
Asesor jurídico.	Tesorera E.S.E. San Blas de Tinjacá	Gerente E.S.E. San Blas de Tinjacá

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS TINJACÁ - BOYACÁ		
 EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD San Blas TINJACÁ - BOYACÁ	CONTRATO	Versión Y Fecha V2. F02/01/2026
		Código 3.1.1. D01 F01
	ESE SAN BLAS DE TINJACÁ-BOYACÁ NIT 820003619-7	3.1. Gestión administrativa financiera y contable 3.1.1 Gestión jurídica y contractual
		Tipo de Documento FORMATO

 KAREN ROCÍO ÁVILA SANTANA Gerente E.S.E. Centro de Salud San Blas de Tinjacá.	 MARIA CAMILA MONTOYA NEIRA C. de C. No. 1.031.171.991 DE BOGOTÁ Contratista.
---	---

Elaboró: Carlos A. Rondón G. Asesor jurídico.	Revisó: Yessica Katherine Pinilla Alarcón Tesorera E.S.E. San Blas de Tinjacá	Aprobó: Karen Rocío Ávila Santana Gerente E.S.E. San Blas de Tinjacá
--	--	---